

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA SEXTA

Recurso contencioso-sindicales

Recurso número 50.838.—Interpuesto por don Joaquín Espert Pérez-Caballero contra resolución del Comité Ejecutivo Sindical, de fecha 21 de noviembre de 1973, sobre incremento de haberes.

Recurso número 51.179.—Interpuesto por la Federación Española de Asociaciones de Asistentes Sociales contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Relaciones Sindicales, de 10 de enero de 1974, sobre negativa a la constitución de Colegio de Asistentes Sociales.

Recurso número 51.194.—Interpuesto por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra acuerdo del Tribunal Central de Amparo, de 5 de febrero de 1974, en expediente sobre denegación de colegiación de don Manuel Álvarez López.

Recurso número 51.215.—Interpuesto por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra acuerdo del Tribunal Central de Amparo, de 5 de enero de 1974, dictado en expediente sobre denegación de colegiación de don José Luis Díaz Martínez.

Recurso número 51.230.—Interpuesto por el Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros contra acuerdo del Tribunal Central de Amparo, de fecha 5 de enero de 1974, dictado en expediente sobre denegación de colegiación de don Modesto Álvarez López.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Secretario de Sala.—3.995-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen García Santos contra acuerdos de la Dirección General de Justicia de 19 de diciembre de 1973 y 30 de enero de 1974, sobre denegación de reconocimiento de servicios prestados por la recurrente como oficial en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (Recurso: 228/74).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 9 de abril de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 3.427-E.

MADRID

Sala Primera

de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Société Anonyme Pernod» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de enero de 1973, por el que se concedió la marca número 588.858, «Pinord», y contra el de 6 de febrero de 1974 por el que se desestimó el recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 354 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 19 de abril de 1974.—El Secretario.—3.364-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Ginés Llamas Verdú se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de octubre de 1973, que concedió el modelo industrial número 74.699 por «un envase» y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 356 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 19 de abril de 1974.—El Secretario.—3.363-E.

Sala Tercera

de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Francisco Ribera, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 25 de octubre de 1973, del Ministerio de Hacienda, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y que confirma el acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa, de 4 de octubre de 1972, que concedía a don Benito Puche autorización para construcción estación de servicio en Sax (Alicante), kilómetro 367,300 de la CN-330 de Murcia a Alicante; a cuyo recurso corresponde el número 49/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.473-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos» contra resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de 25 de abril de 1972, sobre aprobación del plan parcial de reforma interior del antiguo ensanche de Madrid, en relación con la parcela comprendida entre las calles General Molina, Don Ramón de la Cruz, General Pardeñas y Ayala; a cuyo recurso corresponde el número 278/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.472-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Sandoval Nieto contra resolución del Ministerio de Hacienda, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Delegado del Gobierno en Campsa de fecha 14 de abril de 1973, que otorgó concesión de estación de gasolina en kilómetro 81,889, en zona urbana de Alicante. (Recurso número 89/74.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.471-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, estimatoria del recurso de alzada número 642 interpuesto por don Félix García Muñoz sobre multa impuesta por infracción del artículo 19 del Reglamento de Abastecimiento de Carnes; pleito al que ha correspondido el número 731 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.699-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital,

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos seguidos a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, bajo el número 305/1971, sobre secuestro y posesión interina de una finca que fué hipotecada por don Miguel García Monsalve, don Claudio Martínez González, casado con doña María Luisa Hoyos Moreno; don Martín Blum Schmachthahn, casado con doña María Luisa Gerona; don Antonio Gimeno Sanz, casado con doña María Olcina Domenech, y don Juan Chover Piquel, casado con doña Asunción Latorre Gallen, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Finca 32 de la escritura de préstamo única de la demanda.—32. Vivienda cuarto derecha, con acceso por la escalera número 4, planta cuarta, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo de servicio, oficio, cocina, y dos terrazas. Tiene una superficie aproximada de 83 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con zona ajardinada; izquierda, con zona ajardinada que la separa de calle en proyecto (hoy barranco); fondo, con piso o vivienda de 4.º izquierda de la escalera número 3, y espalda, con piso o vivienda 4.º izquierda de la escalera número 4 y caja de escalera.

La cuota de su propietario en los elementos comunes del inmueble a los efectos del artículo 396 del Código Civil, y 8.ª de la Ley Hipotecaria, es de dos enteros 91 centésimas por 100 en el valor total de aquéllos. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al tomo 119, libro 31 de Benidorm, folio 29 vuelto, finca 4.438, inscripción 2.ª

Las condiciones con que ha de celebrarse la subasta han de ser las siguientes:

- 1.ª Se tomará de tipo de subasta la cantidad de 120.000 pesetas.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.
- 4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, y el de igual clase de Villajoyosa, en cualquier día siguiente al plazo de quince días que ha de mediar desde la inserción de los edictos, o sea, el día diez de julio próximo a las doce de sus horas.
- 5.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
- 6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
- 7.ª Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 10 de mayo de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez, Juan García Murga.—2.010-1.

VALENCIA

Don Miguel Pastor López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 44 de 1974, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Luis Cañada Velázquez, representado por el Procurador don Mariano Luis Higuera García, contra los consortes don Manuel Rodríguez Salgado y doña Teresa Amado Peiró, en reclamación de 248.000 pesetas. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en un solo lote, la finca especialmente hipotecada, por precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, señalándose para que la misma tenga lugar la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Piso primero interior, de la izquierda, mirando a la fachada, de la casa número treinta y seis de la avenida del Doncel Luis Felipe, García Sanchis, con entrada independiente por la escalera de uso común, a la que saca puerta señalada con el número uno, destinada a vivienda, que se compone de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina con armarios y cocina a gas, dos roperos, cuarto de baño completo con calentador eléctrico, retrete de servicio con lavamanos, y terraza; ocupa una superficie útil aproximada de noventa y siete metros cuadrados. El valor de la parte privativa de este piso en relación al total del inmueble, a los efectos de distribución en beneficios y cargas y participación en el condominio, es de tres enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte del edificio situado en esta ciudad, con fachada de veinte metros cincuenta centímetros a la avenida del Doncel Luis Felipe García Sanchis, donde se halla señalada con el número treinta y seis de policía. Título: Es propiedad de los deudores por compra realizada constante el matrimonio a don Vicente García Villanueva, según escritura autorizada en Valencia el veintiocho de abril de milnovecientos sesenta y cuatro, ante su No-

tario don Julio Pascual Domingo.» Inscripción: La hipoteca figura al tomo 694, libro 8 de afueras, folio 187, finca 527, inscripción séptima, en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente. Valorada, a efectos de subasta, en 264.000 pesetas.

Dado en Valencia a 28 de mayo de 1974. El Juez, Miguel Pastor.—El Secretario.—1.978-3.

VIGO

El ilustrísimo señor don Julián San Segundo Vegazo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, decano de los de Vigo,

Hace público: Que en este Juzgado, y bajo el número 98-973, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y 83 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, promovido por «Banco de Bilbao, S. A.», de esta ciudad, representado por el Procurador don Alfonso Moure Moure, contra don Luis Legarda Ferro y su esposa, doña Felisa Lamaxechevarría Sancha —ésta a los efectos prevenidos en los artículos 96 y 144 del vigente Reglamento Hipotecario, ambos mayores de edad, industrial el primero y dedicada a sus labores la esposa, y vecinos del lugar de El Forte, de la villa y Municipio de Cangas de Morrazo, sobre reclamación de cantidad (cuantía: 2.907.307,03 pesetas); en virtud de escritura de superposición de garantía hipotecaria, otorgada por don Luis Legarda Ferro, a favor del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», el día 26 de julio de 1971, ante el Notario de Vigo don Luis Solano Aza, en la cual el deudor constituyó hipoteca sobre una finca de la que es propietario, y además sobre el establecimiento mercantil de su propiedad, dedicado a la fabricación de conservas, con su maquinaria, elementos y enseres que lo integran y el derecho arrendatario sobre el local en que está instalada, y que se describen así:

Un establecimiento industrial dedicado a fábrica de conservas denominado «Luis Legarda F. Larrabide», instalado en un edificio, sito en el lugar de El Forte, de la villa y Municipio de Cangas de Morrazo, al que le son inherentes la maquinaria, enseres y elementos que se detallan en dicha escritura.

Los interesados tasaron dichos bienes para casos de subasta en las siguientes cantidades:

El establecimiento mercantil, en pesetas 1.500.000, de las que corresponden pesetas 800.000 al derecho arrendatario del local.

Y la suma de 700.000 pesetas, a la maquinaria, elementos y enseres integrantes, que se reseñan en la mencionada escritura.

Dicho establecimiento industrial, con la maquinaria, enseres y elementos que han sido hipotecados, se sacan a segunda subasta, sin sujeción a tipo, con intervención de licitadores extraños, para cuyo acto se señala la hora de once de la mañana del día doce de julio próximo, ante este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, 15 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los referidos bienes se sacan a segunda subasta, sin sujeción a tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 2.ª del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Vigo a 31 de mayo de 1974.—El Juez, Julián San Segundo.—El Secretario.—8.300-C.

JUZGADOS COMARCALES

PUERTO REAL

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz).

Doy fe: Que en el juicio de faltas 147/1973, que se tramita en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Puerto Real, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Juez comarcal don Rafael del Río Delgado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, el Médico de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social de Sevilla, en parte facultativo, y como perjudicado y denunciado, Pedro Peña Méndez, por lesiones en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Peña Méndez, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a Pedro Peña Méndez, hijo de Manuel y de Manuela, de diecinueve años de edad, soltero, y que tuvo su último domicilio conocido en Sevilla, calle Afán de Rivera, 99, expido el presente en Puerto Real, a 9 de mayo de 1974.—El Secretario, Diego Rodríguez Tamayo.—4.175-E.

Don Diego Rodríguez Tamayo, Secretario del Juzgado Comarcal de Puerto Real (Cádiz).

Doy fe: Que en el juicio de faltas 132/1971, seguido en este juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En Puerto Real a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Juez comarcal don Rafael del Río Delgado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Alcaldía; como perjudicados, Fermín Vicandi Urquiza, Isabel Navarro Rodríguez, María Sigüenza de Gomaz y Fernando Toro Rivera, y como denunciados, José Joaquín Toro Iglesias, por imprudencia, con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Resultando que el día de autos, cuando José Joaquín Toro Iglesias, conduciendo el turismo matrícula CA-79832, propiedad de su padre, Fernando Toro Rivera, y llevando como usuarios a sus padres, a su esposa y cinco o seis menores, circulaba por la calle San Francisco, de esta villa, en dirección a Las Canteras; al llegar a la confluencia de la misma con la de José Antonio Primo de Rivera, travesía de la General Madrid-Cádiz, existiendo en dicha calle San Francisco un disco de «stop», el cual se hallaba doblado sobre la pared, por no poner el debido cuidado en la conducción de su vehículo, invadió la calle José Antonio sin cerciorarse previamente de que por la misma no circulaba ningún vehículo, en el instante en que por dicha calle, y por su derecha, lo hacía el turismo matrícula CA-91497, conducido por su propietario, Fermín Vicandi Urqui-

za, que llevaba como usuarias a Isabel Navarro Rodríguez y María Sigüenza de Gomaz, produciéndose la colisión entre ambos vehículos, resultando ilesos los ocupantes del CA-79832 y con lesiones de carácter leve los del CA-91497, no habiéndose acreditado el tiempo de curación de las sufridas por Fermín Vicandi; Isabel Navarro y María Sigüenza tardaron en curar cinco días necesitando asistencia médica durante tres días y estando dos días impedidas para sus trabajos habituales, sin haberles quedado defecto ni deformidad. El turismo propiedad de Fermín Vicandi resultó con daños que no han podido ser estimados, y el CA-79832 igualmente sufrió daños, que han sido estimados pericialmente en la suma de cinco mil seiscientos noventa y dos pesetas; Fermín Vicandi, que renunció a su derecho a cualquier indemnización, falleció en el año 1973 a consecuencia de una intervención quirúrgica: hechos probados.

Resultando que declarado falta de hecho y convocadas las partes a juicio, su celebración tuvo lugar el día seis del actual, con asistencia del denunciado, asistido del Letrado don Antonio Márquez Crespo, y del perjudicado don Fernando Toro Rivera, quienes expusieron lo conveniente a su derecho, renunciando el perjudicado a ser indemnizado, no compareciendo las otras perjudicadas María Sigüenza e Isabel Navarro. El Ministerio Fiscal consideró a José Joaquín Toro Iglesias como autor de una falta prevista en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, solicitando le fuera impuesta la multa de mil pesetas, represión privada, privación del permiso de conducir por término de dos meses, que indemnice a los perjudicados que no han renunciado a la indemnización correspondiente y pago de las costas procesales, debiendo ser declarada la responsabilidad civil subsidiaria de Fernando Toro Rivera, propietario del vehículo que conducía el denunciado.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal.

2.º Considerando que aparece responsable en concepto de autor de la misma el denunciado José Joaquín Toro Iglesias.

3.º Considerando la facultad discrecional que dentro de los límites que señala la Ley concede al juzgador el artículo 601 del Código Penal.

4.º Considerando que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia criminal según dispone el artículo 109 del Código Penal, siendo también responsable civilmente conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del mismo cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, sus concordantes, los preceptos de carácter general pertinentes al caso y los artículos 1 al 11, Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Fallo que debo condenar y condeno a José Joaquín Toro Iglesias a la pena de quinientas pesetas de multa, bajo apercibimiento de sufrir diez días de arresto si no la hiciera efectiva; represión privada; privación del permiso de conducir por término de un mes y el pago de las costas procesales, reservando a las perjudicadas María Sigüenza de Gomaz e Isabel Navarro Rodríguez las acciones civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a Isabel Navarro Rodríguez, mayor de edad, soltera, limpiadora, natural de Jerez de la Frontera, y María Sigüenza de Gomaz, de diecinueve años de edad, soltera, limpiadora, natural de Santi Pe-

tri, ambas en ignorado paradero, expido el presente, en Puerto Real, a 9 de mayo de 1974.—4.174-E.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de faltas número 101/74, que se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 18 de abril último, sobre las veinte horas, en el kilómetro 666,800 de la carretera Madrid-Cádiz, al colisionar los vehículos matriculados CA-64387 y CA-6542-A, por medio de la presente se cita al testigo Francisco Oliva Sánchez, que tuvo su domicilio en Barbate de Franco, carretera del Puerto, número 13, encontrándose en la actualidad al parecer embarcado, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado Comarcal, sito en el Ayuntamiento, al objeto de ser oído en declaración, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Puerto Real a 21 de mayo de 1974.—El Secretario.—4.330-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MARTIN DIEZ, Jorge; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Barcelona, de veinte años, estudiante, estatura 1.77 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca normal, color sano, tatuaje «hippi» en el brazo derecho, avecinado en Barcelona; procesado por desertión y fraude en causa número 49 de 1974; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista en Alcalá de Henares (Madrid).—(1.203.)

MUNÜERA MARTINEZ, Santiago; hijo de Juan y de Carmen, natural de Cartagena, soltero, albañil, de dieciocho años, estatura 1.63, pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz recta, boca normal, domiciliado en barriada José María de la Parta, calle Pavia, número 9, 1.º B, barrio Peral, Cartagena (Murcia); procesado por desertión y fraude en causa número 62 de 1974; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista en Alcalá de Henares (Madrid).—(1.204.)

PENALVA MACIA, Luis; natural de Elche (Alicante), nacido el día 20 de octubre de 1952, hijo de José y de Encarnación, documento nacional de identidad 21.956.064, domiciliado en Elmshorn (Alemania), calle Adoll Linder, 22; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 331; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la citada Caja en Alicante.—(1.205.)

FARRERAS SANCHEZ, José; hijo de Heradio y de Tarsila, natural de Barcelona, de veintidós años, estatura 1.68 metros, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Padua núm. 72 bis; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.206.)